

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda
Dirección General de Ordenación Urbanística
Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a titulares desconocidos, con domicilio desconocido o aquellos que no se les haya podido practicar la notificación de aprobación del programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución "A.4-1 Parque Central".

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el último domicilio conocido, a los interesados en el expediente. El anuncio se publicará a los efectos de notificación a aquellos interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos desconocidos, a aquellos con dirección desconocida o insuficiente para practicar la notificación y a aquellos a los que habiéndose intentado la notificación, no hubiera podido practicarse.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se encuentra en la web municipal / Urbanismo y Vivienda / Urbanismo y cuya parte dispositiva establece:

PRIMERO.- Programar la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior A.4-1 "Parque Central" del P.G.O.U. de Valencia, que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 2012, se desarrollará en régimen de gestión directa por la Sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A." en calidad de urbanizador.

SEGUNDO.- Aprobar la Alternativa Técnica presentada por "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA", con las condiciones que más adelante se detallan.

TERCERO.- En consecuencia, aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por la citada mercantil como contenido esencial de la Alternativa Técnica, con la condición de que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente un Anexo al Proyecto de Urbanización actual o Proyecto de Urbanización Refundido, ajustado a la base cartográfica municipal y firmado y visado por el Colegio Profesional competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 12 de junio de 2014 y resto de informes emitidos por los Servicios competentes en materia de obras de urbanización. Se asigna el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

La subsanación del resto de deficiencias y observaciones realizadas por los diferentes Servicios Municipales, de las cuales tiene conocimiento el urbanizador, debe producirse con motivo de la redacción de los proyectos constructivos que se deberán presentar para cada una de las fases de urbanización.

CUARTO.- Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA", entendiendo que tratándose de un Programa de gestión directa, de conformidad con el artículo 128.4 de la LUV, el urbanizador podrá repercutir la totalidad de cargas de urbanización previstas, sin que rija limitación en la liquidación definitiva por el precio máximo al que se refiere el artículo 127.2e) de la LUV.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128.3 de la LUV y 270 del ROGTU, estimar suficiente la disponibilidad de recursos presupuestarios para financiar la actuación por parte de la Sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A.", que garantiza mediante certificación de fecha 11 de junio de 2014 que la Sociedad dispone en sus cuentas financieras de un saldo por importe de 29.509.366,91 €, por lo que se trata de recursos muy superiores

al mínimo legalmente exigido del 5% de las cargas de urbanización previstas en el PAI.

SEXTO.- Estimar, desestimar o no entrar a valorar las alegaciones formuladas por los interesados en el presente procedimiento, en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior A.4-1 "Parque Central" del P.G.O.U. de Valencia, presentado por "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA", como urbanizador designado para su ejecución mediante gestión directa por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2012.

La aprobación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de realización por el urbanizador de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva. En particular, se condiciona a que por el urbanizador se realicen las siguientes correcciones y modificaciones parciales:

Deberá mantenerse la previsión del PRI vigente donde la parcela edificable P-15 se destina a vivienda de protección pública y la P-42 a vivienda de renta libre.

Deberá ajustarse los plazos de ejecución de la obra urbanizadora a los establecidos en el informe de la Sección de Obras de Urbanización de 12 de junio de 2014.

El Proyecto de Reparcelación que concrete de forma definitiva los gastos variables deberá incluir el coste de los realojos de los residentes legales que se precise desalojar, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1e) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

OCTAVO.- Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para dictar resolución declarando que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los Servicios municipales competentes."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, 21 de julio de 2014.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.